

**REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LINARES
RENTAS MUNICIPALES**

LINARES, 11 de Noviembre de 1999.

DECRETO EXENTO N° 2619

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 17.105, sobre Alcoholes, el D.L. 3.063 sobre Rentas Municipales y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

Las facultades que otorgan a las Municipalidades las normas del artículo 58 letras n) y ñ) de la Ley 18.695;

El Decreto Exento N° 2441, de fecha 27 de Octubre de 1999; y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de fijar normas básicas sobre otorgamiento de patentes de alcoholes y horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas; y,

Los acuerdos adoptados en Sesiones Ordinarias N° 94/99 y 96/99, celebradas con fecha 27 de Septiembre y 26 de Octubre de 1999 respectivamente, y Sesión Extraordinaria N° 36/99 de fecha 09 de Noviembre de 1999, del Concejo Municipal,

DECRETO:

Déjese sin efecto en todas sus partes el Decreto Exento N° 2441 señalado en Vistos del presente Decreto.

Promúlgase la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PATENTES DE ALCOHOLES Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

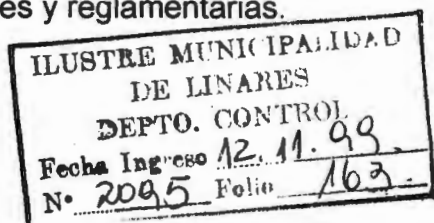
TITULO PRIMERO

DEL OTORGAMIENTO DE PATENTES DE ALCOHOLES

ARTICULO 1° Las patentes de alcoholes para los giros contemplados en la Ley 17.105, se otorgarán previo cumplimiento de las exigencias establecidas en dicho cuerpo normativo, la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

ARTICULO 2° El interesado en obtener patente de Alcoholes deberá cumplir, además, con las normas sanitarias que para cada caso indique el Servicio de Salud del Ambiente y las normas de la ordenanza local sobre Plan Regulador.

ARTICULO 3° El otorgamiento, renovación, caducación y traslado de patente de Alcoholes se establecerá por Decreto Alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal, una vez cumplidas todas las exigencias legales y reglamentarias.



Para otorgar, renovar y trasladar Patentes de Alcoholes se consultará la opinión, a la Junta de Vecinos correspondiente, la cual tendrá para ello un plazo de 12 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la solicitud de informe, para pronunciarse respecto a la consulta. De no hacerlo, se entenderá como cumplida esta exigencia.

ARTICULO 4° No se otorgará patente de alcoholes para el funcionamiento de cantinas, bares, tabernas y cabarets que se ubiquen a menos de cien metros de establecimientos educacionales y de los señalados en el artículo 153 de la Ley 17.105.

La distancia referida será medida entre los ejes de los accesos principales de los establecimientos señalados tomando la línea más corta por aceras, calles y espacios de uso público.

TITULO SEGUNDO

DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ARTICULO 5° Fijase el siguiente horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas de la comuna, señalados en el artículo 140 de la Ley 17.105 sobre alcoholes, bebidas alcohólicas y vinagres:

a) Depósitos de bebidas alcohólicas; de 10:00 a 24:00 horas, con excepción de los días viernes, sábados y vísperas de festivos, en que podrán funcionar de 10:00 a 01:00 de la madrugada siguiente.

b) Hoteles, anexos de hoteles, casas residenciales, casas de pensiones, moteles, apart - hoteles, hosterías, restaurantes de turismo, círculos sociales, fijarán libremente sus horarios de atención.

c) Restaurantes Diurnos y Nocturnos, fijarán libremente su horario de atención.

d) Cabarets, clubes nocturnos, drive in y peñas folclóricas; de 10:00 a 24:00 horas, con excepción de los días viernes, sábados y vísperas de festivos, en que podrán funcionar de 10:00 a 04:00 de la madrugada siguiente.

e) Cantina, Bares y Tabernas, de 10:00 a 24:00 con excepción de los días viernes, sábados y vísperas de festivos, en que podrán funcionar de 10:00 a 04:00 de la madrugada siguiente.

f) Negocios de expendio de cervezas o de sidras de frutas, que se dediquen exclusivamente a este rubro; de 10:00 a 24:00 horas, con excepción de los días viernes, sábados y vísperas de festivos, en que podrán funcionar de 10:00 a 01:00 de la madrugada siguiente.

g) Fuentes de soda y pastelerías con venta de cerveza o sidras; de 09:00 a 24:00 horas, con excepción de los días viernes, sábados y vísperas de festivos, en que podrán funcionar de 10:00 a 02:00 de la madrugada siguiente.

h) Quintas de recreo de 12:00 a 24:00 horas, con excepción de los días viernes, sábados y vísperas de festivos, en que podrán funcionar de 10:00 a 04:00 de la madrugada siguiente.

i) Supermercados de Bebidas Alcohólicas; de 10:00 a 24:00 horas, con excepción de los días viernes, sábados y vísperas de festivos, en que podrán funcionar de 10:00 a 01:00 de la madrugada siguiente.

j) Depósitos de cervezas y casas importadoras de vinos y licores, con venta al por mayor, fijarán libremente su horario de atención.

k) Bodegas elaboradoras, envasadoras o distribuidoras de vinos y licores, fijarán libremente su horario de atención. 26

ARTICULO 6° Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas deberán mantener, en forma visible, al interior del local, el horario de funcionamiento.

TITULO TERCERO

DE LAS SANCIONES:

ARTICULO 7° La infracción al horario de funcionamiento de los establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas, será sancionada con multa de 1 a 5 U.T.M., la que será aplicada por el Juez de Policía Local, previa denuncia formulada por Carabineros de Chile o Inspectores Municipales.

La reiteración de la infracción señalada precedente, por más de dos veces, será sancionada con la caducidad de la patente de alcoholes, previo acuerdo del Concejo Municipal.

ARTICULO 8° La venta de alcohol a menores de edad por cualquier establecimiento comercial que cuente con patente de alcoholes, será sancionada con la caducidad de dicha patente, previo acuerdo del Concejo.

ARTICULO 9° La infracción por más de dos veces a las normas que regulan el funcionamiento de establecimientos que cuenten con patentes de alcoholes, la emisión de ruidos molestos en dichos lugares, la alteración del orden público y molestias a los vecinos, podrán ser sancionadas con la caducidad de las patentes de alcoholes respectivas, previo acuerdo del Concejo Municipal.

TITULO CUARTO

DE LOS RECURSOS

ARTICULO 10° Aquel solicitante que estime que la negativa al otorgamiento, renovación o traslado de una patente de alcoholes no se haya ajustado a la ley o a este reglamento, podrá **ocurrir** ante el Concejo Municipal, mediante presentación escrita, dentro de los 15 días de notificada la resolución recurrida.

El Concejo dispondrá de un plazo de 30 días corridos para resolver la reclamación planteada.

ARTICULO 11° El contribuyente afectado por la caducidad de su patente de alcoholes y que estimare ilegal, podrá recurrir al Concejo Municipal en los mismos términos expresados en el artículo precedente.

El Concejo dispondrá de un plazo de 30 días corridos para resolver.

ARTICULO TRANSITORIO

La presente Ordenanza regirá desde su publicación.

Comuníquese y publíquese.




CARMEN ALICIA AVARIA RAMÍREZ
SECRETARIO MUNICIPAL




SERGIO SEPULVEDA CORVALAN
PROFESOR
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Prefecto de Carabineros
 - 2.- Comisario de Carabineros
 - 3.- Cámara de Comercio
 - 4.- Unión Comunal de Juntas de Vec.
 - 5.- Alcaldía
 - 6.- Secretaría Municipal
 - 7.- Secretaría del Concejo
 - 8.- Dirección de Aseo y Ornato
 - 9.- Dirección de Relaciones Públicas
 - 10.- Dirección de Administración y Finanzas
 - 11.- Departamento de Rentas Municipales
 - 12.- Departamento de Tesorería Municipal
 - 13.- Unidad de Control
 - 14.- Juzgado de Policía Local
 - 15.- DIDECO
 - 16.- Asesoría Jurídica
 17. Archivo Oficina de Partes /
- SSC / CAAR / VHCI / PCS / ICA / Ica.**

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LINARES
Asesoría Jurídica

LINARES, 17 de diciembre de 1999.-

DECRETO EXENTO N° 2862 /

V I S T O S :

Lo dispuesto en la Ley N° 17.105, sobre Alcoholes, el D.L. N° 3063, sobre Rentas Municipales;

El Decreto Exento N° 2619, de 11 de noviembre de 1999, que aprueba la Ordenanza Municipal sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Expendio de Bebidas Alcohólicas;

El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Linares, en sesión ordinaria N° 99/99, celebrada el día 13 de diciembre de 1999; y

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

D E C R E T O :

Reemplázase la letra d) de la Ordenanza Municipal sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas, aprobada por Decreto Exento N° 2619, de 11 de noviembre de 1999, por la siguiente:

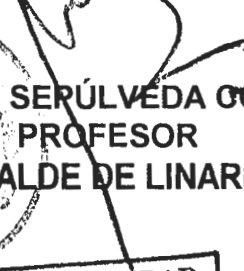

d) Cabarets, clubes nocturnos, drive in y peñas folclóricas; funcionarán de lunes a domingo de 20:00 a 04:00 horas de la madrugada.

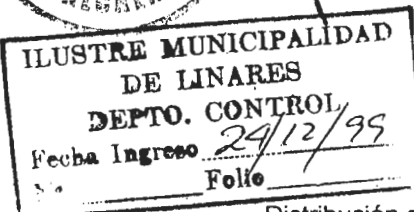
En lo no modificado por el presente decreto, se mantiene vigente la ordenanza aprobada por el decreto mencionado en los Vistos.


Anótese, comuníquese y publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la República.



CARMEN ALICIA AVARIA RAMÍREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



SERGIO SERÚLVEDA CORVALÁN
PROFESOR
ALCALDE DE LINARES


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LINARES
DEPTO. CONTROL
Fecha Ingreso 29/12/99
Folio

Distribución al reverso.... 

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
L I N A R E S
Asesoría Jurídica

LINARES, 28 de diciembre de 1999.-

DECRETO EXENTO N° 2875 /

V I S T O S:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.105, sobre Alcoholes, el D.L. N° 3063, sobre Rentas Municipales;

El Decreto Exento N° 2619, de 11 de noviembre de 1999, que aprueba la Ordenanza Municipal sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Expendio de Bebidas Alcohólicas;

El Decreto Exento N° 2862, de 17 de diciembre de 1999, que modificó la Ordenanza Municipal sobre Patentes de Alcoholes;

El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Linares, en sesión ordinaria N° 100/99, celebrada el día 27 de diciembre de 1999; y

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO:

Agrégase el siguiente **Artículo Transitorio** a la Ordenanza Municipal sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas, aprobado por Decreto Exento N° 2619, de 11 de noviembre de 1999, como se indica a continuación:

Autorízase en forma excepcional a los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas de la comuna, que posean patente comercial de cabarets, clubes nocturnos, drive in y peñas folclóricas, para fijar libremente su horario de atención al público el día 1° de enero del año 2000.

Anótese, comuníquese y transcribáse.



SERGIO SEPÚLVEDA CORVALÁN
PROFESOR
ALCALDE DE LINARES



MARCELA BARROS MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES DEPTO. CONTROL Fecha Ingreso <u>29.12.99</u> N° <u>2433</u> Folio <u>10</u>

Distribución al reverso.

[Handwritten signature and date]
10/12/99

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
L I N A R E S
ASESORÍA JURÍDICA

LINARES, 11 de octubre del 2000.-

2253.-

DECRETO EXENTO N° _____/

V I S T O S :

Lo dispuesto en la Ley N° 17.105, sobre Alcoholes, el D.L. N° 3.063, sobre Rentas Municipales;

El Decreto Exento N° 2619, de 11 de noviembre de 1999, que aprueba la Ordenanza Municipal sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Expendio de Bebidas Alcohólicas;

El Decreto Exento N° 2862, de 17 de diciembre de 1999, que modificó el Decreto Exento mencionado en el punto anterior;

El acuerdo adoptado en sesión del Concejo Municipal N° 117, de fecha 11 de septiembre del 2000;

El acuerdo adoptado en sesión del Concejo Municipal N° 119, de fecha 10 de octubre del 2000;

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

D E C R E T O :

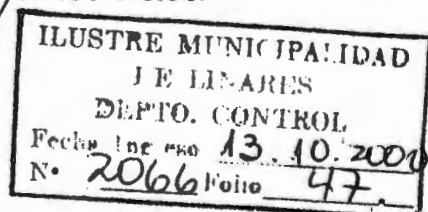
Modifíquense las letras i) j) y k), de la Ordenanza Municipal sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas, aprobada por Decreto Exento N° 2619, de 11 de noviembre de 1999, por las siguientes :

i) Supermercados de Bebidas Alcohólicas; de 10:00 a 24:00 horas, con excepción de los días viernes, sábados y vísperas de festivos, en que podrán funcionar de 10:00 a 02:00 de la madrugada.

J) Depósitos de cervezas y casas importadoras de vinos y licores con venta al por mayor, será de 10:00 a 24:00 horas, con excepción de los días viernes, sábados y vísperas de festivos, en que podrán funcionar de 10:00 a 02:00 de la madrugada.

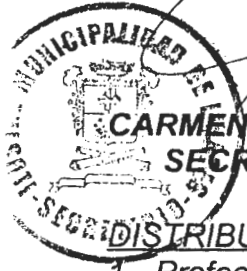
K) Bodegas elaboradoras, envasadoras o distribuidoras de vinos y licores, será de 10:00 a 24:00 horas, con excepción de los días viernes, sábados y vísperas de festivos, en que podrán funcionar de 10:00 a 02:00 de la madrugada.

En lo no modificado por el presente Decreto, se mantiene vigente la Ordenanza aprobada por el Decreto mencionado en los Vistos.



de la República.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la



CARMEN ALICIA AVARIA RAMÍREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



EVELYN VILLAR CAMPOS
ALCALDE (S) DE LINARES

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Prefectura de Carabineros
 - 2.- Comisario de Carabineros
 - 3.- Cámara de Comercio
 - 4.- Unión Comunal de Juntas de Vecinos
 - 5.- Alcaldía
 - 6.- Secretaría Concejo
 - 7.- Secretaría Municipal
 - 8.- Dirección de Adm. y Fzas.
 - 9.- Tesorería Municipal
 - 10.- Rentas Municipales
 - 11.- Juzgado de Policía Local
 - 12.- Unidad de Control
 - 13.- Asesoría Jurídica
 - 14.- Agencia Diario Oficial de Linares
 - 15.- Direc. Des. Comunitario
 - 16.- Archivo Oficina de Partes.
- EVC./ CAAR./ JCRP./ Buv.-

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LINARES
ASESORÍA JURÍDICA

LINARES, 28 de diciembre de 2001.-

DECRETO EXENTO N° 3054 /
VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.105, sobre Alcoholes y en el D.L. N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales;

El Decreto Exento N° 2619, de 11 de noviembre de 1999, que aprueba la Ordenanza Municipal sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas, modificado por Decreto Exento N° 2862, de 17 de diciembre de 1999 y por Decreto Exento N° 2875, de 28 de diciembre de 1999.

El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Linares en sesión ordinaria N°26/2001, celebrada el día 28 de diciembre de 2001; y

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO:

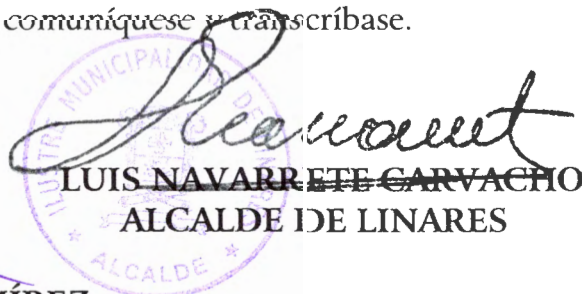
Reemplázase la letra d) del Artículo 5° del Decreto Exento N° 2619, de 11 de noviembre de 1999, que aprueba la Ordenanza Municipal sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas, por la siguiente :

“d) Cabarets, Clubes Nocturnos, Drive In y Peñas Folclóricas, funcionarán de lunes a domingos de 20:00 a 04:00 horas de la madrugada. Excepcionalmente se autoriza a estos establecimientos para fijar libremente su horario de atención al público los días 1° de enero de cada año.”

Anótese, comuníquese y transcribese.



CARMEN ALICIA AVARIA RAMÍREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS NAVARRETE GARVACHO
ALCALDE DE LINARES

Distribución al reverso...

↓
3. ene. 02